



POLÍTICA DE NOMBRAMIENTO Y REMUNERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

El presente documento tiene como propósito establecer algunos lineamientos y procedimientos que puedan ser considerados por la Asamblea de Accionistas para efectos de elegir y remunerar de manera adecuada a los miembros de la Junta Directiva del Banco de Occidente (en adelante, “el Banco”).

I) Criterios Aplicables a la Composición de la Junta Directiva del Banco.

Sin perjuicio de lo establecido en Ley, a continuación, se enuncian algunos criterios para que puedan ser tomados en consideración por los accionistas del Banco para la elección de los miembros de su Junta Directiva:

- i. Contar con formación profesional, competencias, conocimientos y/o trayectoria afines con el sector financiero y/o bursátil, y las actividades y/o negocios desarrollados por el Banco.
- ii. Gozar de reconocimiento, reputación, liderazgo, prestigio, capacidad directiva y de trabajo en equipo.
- iii. Contar con la disponibilidad necesaria para cumplir con las responsabilidades exigidas por su posición.

II) Procedimiento de Presentación y Evaluación de Propuestas y Candidatos.

Los accionistas que con base en su participación accionaria y en aplicación del sistema de cociente electoral aspiren a hacer parte o a proponer listas para la elección de la Junta Directiva, podrán, con antelación a la Asamblea respectiva, podrán postular el nombre de uno o más candidatos que estén de acuerdo en postularse, mediante una propuesta escrita que podrá ser enviada al Secretario General del Banco junto con la hoja de vida del (de los) respectivo(s) candidato(s) y la documentación adicional necesaria para sustentar el cumplimiento de los criterios requeridos para su postulación.

En el caso de las listas de miembros independientes, se deberá adicionalmente acompañar de la comunicación escrita de cada candidato en la cual manifieste que cumple con los requisitos de independencia previstos en la regulación aplicable.

En caso de que se requiera, se contará con el apoyo del Comité de Nombramientos y Retribuciones, quienes evaluarán las hojas de vida postuladas dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la respectiva convocatoria a Asamblea de

Accionistas. En dicha revisión, el mencionado comité podrá validar la ausencia de incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación de los candidatos a las necesidades del Banco a través de los criterios señalados anteriormente.

Las hojas de vida de los candidatos postulados que cumplieren con los criterios de elección aplicables, podrán ser informadas en forma previa a la respectiva Asamblea a través de la página web del Banco o por cualquier otro medio, siempre que las mismas hubieren sido recibidas dentro del plazo establecido para la recepción de tales propuestas.

El accionista que postule a una persona a ser miembro de Junta Directiva del Banco deberá procurar que la misma sea idónea y cumpla con los requisitos legales para poder ser elegida como tal. En consecuencia, si alguno de los candidatos propuestos no cumple con los requisitos establecidos en la Ley o en la presente política, dicha situación será puesta en conocimiento del respectivo accionista.

El procedimiento establecido en la presente política pretende centralizar y coordinar con anterioridad a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas el proceso de conformación de la Junta Directiva. Sin perjuicio de lo anterior, el mismo no constituye impedimento para la postulación y elección de miembros de Junta Directiva en la respectiva reunión de Asamblea de Accionistas que trate dicha elección, de conformidad con los derechos conferidos por las acciones ordinarias del Banco.

III) Remuneración de la Junta Directiva

Corresponderá a la Asamblea General de Accionistas señalar el monto de los honorarios fijos que se reconocerán a los directores como remuneración por su asistencia a las reuniones de Junta Directiva o a las de sus Comités de Apoyo. Los miembros suplentes que asistan a reuniones de la Junta Directiva, así no actúen en reemplazo de su respectivo principal, tendrán derecho a devengar la misma remuneración de los principales, si así lo decide la Asamblea.

El valor de los honorarios fijos aprobados por la Asamblea, aplicado al número total de reuniones de la Junta Directiva o Comités de Apoyo a los que asista cada miembro, constituirá el costo máximo de la Junta Directiva y único componente retributivo aprobado para dicho órgano.